



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2578/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001168, Ents. Ns.° 0785/2021 y 0786/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros al 31/12/2020 de la Administración Nacional de Correos (ANC), que comprenden el Estado de Situación Financiera, los correspondientes Estado de Resultados, de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio Neto, con las correspondientes notas explicativas y anexos y el Estado de Ejecución Presupuestal del ejercicio cerrado al 31/12/2020 con las correspondientes notas explicativas y Anexos;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículo 191 y 211 Literal C) y E) de la Constitución de la República y 111 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en siguientes términos;

1.1) que conforme a lo establecido en los Dictámenes, los estados financieros referidos presentan razonablemente la situación financiera de la ANC al 31/12/2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo



TRIBUNAL DE CUENTAS

correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N°89 del Tribunal de Cuentas;

1.2) que asimismo, el Estado de Ejecución Presupuestal de la ANC presenta razonablemente la ejecución presupuestal correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/2020 de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, al presupuesto vigente y a la Ordenanza N° 92 del Tribunal de Cuentas;

1.3) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable" del Dictamen sobre los Estados Financieros y sobre la Ejecución Presupuestal que no afectan la opinión sobre los Estados;

1.4) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en los párrafo 5.1.2 y 5.2;

2) A efectos de lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución de la Republica, el Organismo deberá publicar los Estados Financieros y el dictamen incluido en el Informe de Auditoría de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley N° 19.438;

3) Comunicar al Organismo, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Auditoria Interna de la Nación; y

4) Dar cuenta a la Asamblea General.

ar



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Administración Nacional de Correos (ANC) que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio Neto por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas, otras notas explicativas y los Anexos.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la ANC al 31/12/2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Párrafo de Énfasis de Asunto

Sin que represente salvedad a nuestra opinión, llamamos la atención sobre el margen bruto, operativo y neto negativos que presenta la Administración Nacional de Correos.

En la Nota 13.3 a los estados financieros relativa a los aportes del Gobierno Central, se expone el subsidio recibido durante el ejercicio 2020 por un importe de \$ 1.465:218.400, que financia en este ejercicio íntegramente el resultado deficitario.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados financieros, en el curso de la auditoría: se ha constatado el siguiente incumplimiento:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de 14/10/2016– Publicación de Estados Financieros.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la ANC y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros

El Directorio de la ANC es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de la ANC.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores



TRIBUNAL DE CUENTAS

significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros



TRIBUNAL DE CUENTAS

representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

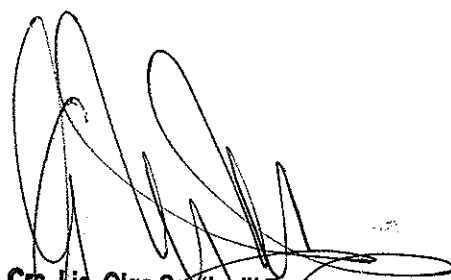
Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión y al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

- Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de 14/10/2016– Publicación de Estados Financieros

Durante el ejercicio examinado la ANC no culminó el trámite de publicación de sus estados financieros de acuerdo con lo dispuesto en la citada norma.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 28 de octubre de 2021



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado el Estado de Ejecución Presupuestal de la Administración Nacional de Correos por el ejercicio finalizado el 31/12/2020, los Anexos y las notas explicativas a dicho estado.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el estado referido precedentemente presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal de la ANC correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2020 y en la Ordenanza N° 92 de fecha 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre el estado de ejecución presupuestal, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- 1) Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21/02/2001 (Exposición de motivos de reiteración de gastos).
- 2) Artículos 33, 44, 50, 64 y 66 del TOCAF (Procedimiento de compra, facilitar la presentación del mayor número de oferentes, publicaciones en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales).

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad



TRIBUNAL DE CUENTAS

del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestal. Este Tribunal es independiente de la ANC y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con el Estado de Ejecución Presupuestal

El Directorio de la ANC es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestal de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente y en la Ordenanza N° 92 de fecha 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del Estado de Ejecución Presupuestal libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación del Estado de Ejecución Presupuestal de la ANC.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestal

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que el Estado de Ejecución Presupuestal en su conjunto está libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base del estado.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en el Estado de Ejecución Presupuestal, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido del estado, incluyendo las revelaciones y si el estado representa las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

- 1) Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21/02/2001 (Exposición de Motivos de reiteración de gastos).

Los ordenadores de gastos y pagos no siempre detallan en las resoluciones de reiteración los motivos que justifican, a su juicio, continuar el curso de los gastos observados.

- 2) Artículos 33, 44, 50, 64 y 66 del TOCAF (Procedimiento de compra, facilitar la presentación del mayor número de oferentes y publicaciones en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales - ARCE).

Se realizaron contrataciones en forma directa por montos que superan el límite establecido en la norma para este tipo de compras, por concepto de certificaciones médicas, servicio de apoyo al proceso postal, mantenimiento y reparaciones y arrendamientos de equipos de transporte, y similares.

Se verificó que hubo procedimientos para los que no se realizaron llamados a interesados, ni las correspondientes publicaciones en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales (ARCE), por lo que no se tomaron las medidas necesarias para contratar por grupo de servicios facilitando la presentación del mayor número de oferentes.

Montevideo, 28 de octubre de 2021.


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubert
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACION

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros y el Estado de Ejecución Presupuestal de la Administración Nacional de Correos (ANC), por el ejercicio finalizado el 31/12/2020 y ha emitido sus Dictámenes.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen además comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes. También se agregan las principales recomendaciones que deberán atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en los informes de auditoría del ejercicio anterior.

1) Presentación de los estados financieros

Los Estados Financieros de la ANC correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020, fueron aprobados por Resolución de Directorio N° 081/2021 de 11/03/2021 y remitidos para su examen a este Tribunal el 15/03/2021.

Dichos estados se presentan de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay y los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

El Estado de Ejecución Presupuestal por el ejercicio finalizado el 31/12/2020 fue aprobado por Resolución de Directorio N° 079/21 de 11/03/2021 y remitido para su examen a este Tribunal el 15/03/2021. Dicho estado se presenta de acuerdo a lo establecido en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2020 y la Ordenanza N° 92 de fecha 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) Motivos que originan el párrafo de énfasis en el Dictamen sobre los Estados Financieros

En el ejercicio 2020 la ANC recibió aportes del Gobierno Central por \$ 1.465:218.400 para financiar íntegramente su resultado deficitario.

Los estados financieros al 31/12/2020 exponen que el margen bruto, operativo y neto del ejercicio son negativos por lo que constituyen indicios de deterioro de sus activos de acuerdo a lo establecido en el párrafo 27.9 literal g) de la NIIF para PYMES. De acuerdo a lo mencionado en la Nota 2.11 a los Estados Financieros el Organismo realiza revisiones de deterioro de los valores de la Propiedad, Planta y Equipo. Sin embargo las mismas no han derivado en medidas que permitan la reducción del importe en libros hasta su importe recuperable.

3) Evaluación de control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros y del Estado de Ejecución Presupuestal permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales:

3.1 El saldo al 31/12/2020 del rubro Propiedad, Planta y Equipo (PPE) incluye Instalaciones, maquinarias y equipos, Equipos de computación, Equipos de sistemas Informáticos y Muebles y útiles, por un importe total de \$ 102:101.527. Si bien al cierre de ejercicio el Organismo ha finalizado el relevamiento de las unidades físicas de dichos activos no ha culminado la valuación de los mismos.

3.2 No se reveló en Notas que la PPE comienza a amortizarse a partir del mes siguiente a cada incorporación.

3.3 El Organismo no dispone de un procedimiento por escrito para determinar el cálculo de las provisiones para incobrables, ni explicita el criterio empleado en las políticas contables reveladas en las Notas a los estados financieros.



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.4 El criterio empleado en el registro de los seguros contratados presenta inconsistencias con lo devengado en el ejercicio, exponiendo desfasadamente el gasto en ejercicios diferentes a los que se devenga.

3.5 En el Estado de Flujos de Efectivo se constataron partidas incluidas en los flujos de fondos provenientes de actividades operativas que no corresponden, tales como el Resultado por venta de bienes de uso, materiales y rezagos por un total de \$ 44.948 e Intereses perdidos por \$ 2:394.979, afectando el efectivo aplicado a actividades operativas en un importe no significativo.

4) Otras constataciones

4.1 Si bien el organismo realiza inventarios en el Departamento de Valores, los mismos no se documentan en actas con las formalidades requeridas, ni se deja constancia del análisis de las diferencias detectadas.

4.2 Los registros extracontables de vehículos presentan inconsistencias con los criterios definidos contablemente respecto a la fecha de alta de los bienes y los costos activados, dando lugar a que los bienes que integran dicho inventario se encuentren erróneamente valuados.

4.3 La División de Auditoría Interna no cuenta con un plan anual escrito y aprobado por el Directorio.

4.4 El sistema de reporte de gastos observados por los Contadores Delegados presenta debilidades que no permite asegurar la verificación de que todos los gastos observados hayan sido remitidos al Tribunal de Cuentas como lo dispone la Resolución 1891/18 de fecha 06/06/2018.

Reunión de cierre

Con fecha 27/10/2021 se mantuvo una reunión de cierre por zoom a la que asistieron el Cr. Gabriel del Río y Cra. Elisa Leal, instancia en la que se comunicaron las observaciones que se levantaban a partir de los descargos efectuados, así como aquellas que se mantenían.



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) Recomendaciones

5.1) Recomendaciones de ejercicios anteriores

5.1.1) Cumplidas

5.1.1.1 Se validaron y adecuaron procedimientos de control interno respecto de:

-Manejo de Fondos: se actualiza, difunde e implementan manuales de procedimientos para el manejo de fondos que incluyen los controles a aplicar por parte de supervisores y jefes departamentales.

-Se establecen procedimientos escritos para gestionar el cobro de deudas públicas atrasadas.

5.1.1.2 Se regularizaron las actas de arqueo de fondos de todos los locales de la red nacional postal, contando con las formalidades requeridas.

5.1.1.3 Se implementó una herramienta informática que controla el cumplimiento de los pagos recibidos a través de la plataforma Sistarbank.

5.1.1.4 Se culminó con el recuento físico de los bienes de uso, hardware y software.

5.1.1.5 Se asignaron los recursos humanos necesarios para asegurar una adecuada segregación de funciones en el Departamento de Valores.

5.1.2) Recomendaciones de ejercicios anteriores no cumplidas

ANC no ha implementado medidas correctivas respecto a las siguientes recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores:

5.1.2.1 Incluir en el sistema de stock los sellos que recibe el organismo desde la Unidad de Preservación del Patrimonio Filatélico (UPPF).

5.1.2.2 Registrar en el Rubro Bienes de Cambio no Destinados a la Venta las bajas de sellos enviados a la Unión Postal Universal de los años 2017 y anteriores al 2016 pendientes de contabilización a la fecha.



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.1.2.3 Concluir el recuento y valuación de los sellos de la Unidad de Preservación del Patrimonio Filatélico, iniciado en ejercicios anteriores, a efectos de poder realizar las registraciones correspondientes.

5.1.2.4) Actualizar la información en el sistema de stock para los sellos de la colección nacional en poder Unidad de Preservación del Patrimonio Filatélico y desarrollar el sistema de stock de valores (sellos) a efectos de obtener el saldo en moneda nacional de dichos valores y los documentos de transferencia y entrega de valores, emitidos automáticamente por dicho sistema.

5.1.2.5) Contratar coberturas de seguros contra posibles riesgos de deterioro o destrucción para la existencia de sellos que mantiene ANC, una vez subsanada la situación preventiva del edificio de casa central.

5.2) Recomendaciones del presente ejercicio

5.2.1 Culminar con el proceso de valuación de maquinarias y equipos, equipos de computación y los muebles y útiles (Numeral 3.1 de este Informe).

5.2.2 Revelar en Notas que la PPE comienza a amortizarse a partir del mes siguiente a la incorporación (Numeral 3.2).

5.2.3 Definir y aprobar un procedimiento escrito para el cálculo de la previsión para incobrables y revelarlo en notas a los Estados Financieros (Numeral 3.3).

5.2.4 Ajustar los procedimientos de registro de seguros a efectos de contabilizar todos los gastos por el criterio de lo devengado. (Numeral 3.4)

5.2.5 Exponer en los flujos de fondos provenientes de actividades operativas únicamente las partidas que corresponden a dichos conceptos (Numeral 3.5).

5.2.6 Respalidar en actas formalmente documentadas los recuentos practicados en el Departamento de Valores, con la constancia del análisis de las diferencias detectadas (Numeral 4.1).

5.2.7 Unificar los criterios definidos contablemente con los del registro extracontable utilizado, respecto a fechas de alta de los vehículos y costos (Numeral 4.2).



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.2.8 Definir por escrito y aprobar el plan anual para la División de Auditoría Interna (Numeral 4.3).

5.2.9 Actualizar el sistema K2b a fin de obtener un reporte de todos los gastos observados por los Contadores Delgados (Numeral 4.4)

Montevideo, 28 de Octubre de 2021

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General